



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Anuncios.

Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Julio último.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncios.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.  
Cédula de citación.

**Administración provincial**

**Diputación provincial de León**

**COMISION GESTORA**

**PRESIDENCIA**

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

Habiendo acordado la Comisión gestora llevar a cabo mediante pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de Rioseco de Tapia a Riello, (trozo entre los perfiles 0 y 311, de Adrados a Rioseco

de Tapia), se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones contra dicho intento de subasta.

León, 31 de Julio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

°°

Habiendo acordado la Comisión Gestora llevar a cabo mediante pública subasta las obras de construcción del puente económico sobre el río Porma en Candanedo de Boñar se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones contra dicho intento de subasta.

León, 2 de Agosto de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

\* \* \*

**SECRETARÍA**

Suministros.—Mes de Julio de 1933

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos. . . . .	0 46
Ración de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1 68
Ración de centeno de 4 kilogramos. . . . .	1 74
Ración de maíz de 4 kilogramos. . . . .	1 82
Ración de hierba de 12.800 kilogramos. . . . .	1 63
Ración de paja corta de 6 kilogramos. . . . .	0 63
Litro de petróleo. . . . .	1 14
Quintal métrico de carbón mineral. . . . .	8 36
Quintal métrico de leña. . . . .	4 88
Litro de vino. . . . .	0 54
Quintal métrico de carbón vegetal. . . . .	18 61

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 29 de Julio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 26 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la zona de Celanova, provincia de Orense.

Por tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten, hasta el día 18 de Agosto próximo, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

León, 29 de Julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

El Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha 20 del actual, ha aprobado el siguiente acuerdo:

El Jefe del Negociado que suscribe, encargado del de Minas en esta Administración de Rentas, tiene el honor de someter a V. S. la presente proposición de acuerdo, por si hallándola conforme, se sirva elevarla al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por si merece su superior aprobación.

Vista la instancia que antecede; y Resultando, que la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros» domiciliada en Bilbao, recurre ante mi autoridad por medio de su Gerencia en instancias de fechas 24 de Mayo y 30 de Junio del año actual en súplica de que sean rehabilitadas las minas de hulla denominadas «Fausta» y «Antonia» carpetas números 517 y 551 respecti-

vamente, sitas en el Ayuntamiento de Boñar, de esta provincia, cuyas concesiones fueron caducadas por ministerio de la Ley, por falta de pago del canon de superficie, correspondiente al año de 1932:

Resultando, que esta Administración de Rentas públicas, en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente aplicable al caso, y circulares periódicas de la Dirección general de Rentas públicas que recuerdan el servicio de notificaciones del pago del canon de superficie, procedió a notificar al concesionario de las minas referidas «Fausta» y «Antonia» que en este caso era D. Leodegario Pagazartundúa, con residencia en Briviesca (Burgos) según datos oficiales que constaban archivados en el Negociado respectivo, el pago del canon de superficie del año de 1932, notificación que se hizo en forma reglamentaria y cuya cédula, firmada por un familiar del Sr. Pagazartundúa, obra en la Administración de Rentas:

Resultando, que remitida a la Administración de Rentas por la Intervención en 10 de Enero último, la certificación de las minas que por falta de pago del canon de superficie del año 1932, se consideraban caducadas por ministerio de la Ley, entre las cuales se hallaban la «Fausta» y la «Antonia», relación que fué remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, publicación que tuvo lugar en el número 49 de fecha 27 de Febrero último y transcurrido el plazo reglamentario de 30 días, concedido para solicitar la rehabilitación de las minas, consideradas caducadas, o reclamar contra esa declaración, sin que se hiciera reclamación alguna respecto a las minas «Fausta» y «Antonia», quedaron sus terrenos francos y registrables y con las que se hallaban en la misma situación se remitió nuevamente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la oportuna relación para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la que tuvo lugar en el número 110, de fecha 13 de Mayo del año actual:

Resultando, que al recurrir contra la caducidad de las minas «Fausta» y «Antonia» la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Venero» alega dicha entidad pertenecer a la

misma las referidas minas, según escritura de compra otorgada en Bilbao en 17 de Junio de 1930 ante el Notario de aquella localidad D. Celestino María del Arenal, al verdadero dueño de las mencionadas concesiones «Fausta» y «Antonia», don Andrés Allende, el que a su vez las había adquirido del ya fallecido en la fecha de la venta referida, D. Leodegario Pagazartundúa, exponiendo, al propio tiempo, diferentes razones que juzgaba aplicables a su favor, entre ellas, los cuantiosos gastos que se habían realizado en las referidas minas para su mayor producción; de que se hallaban en activa explotación y que, como dueños y explotadores presentan trimestralmente relaciones de lo explotado para el pago del recargo sobre el 3 por 100 bruto:

Resultando, que se acompañan también a la instancia las cartas de pago números 36 y 37 de fecha 2 de Junio próximo pasado, justificativas de haberse satisfecho los cánones de superficie del año de 1932 y los recargos consiguientes de las minas denominadas «Fausta» y «Antonia»:

Vistos los artículos 14, 15, 18, 21 y 23 del Reglamento vigente de Tributación minera; el Real decreto y Real orden de 11 y 24 de Septiembre de 1911; la Real orden de 14 de Agosto de 1914; la de 25 de Diciembre de 1927; el Real decreto de 21 de Enero de 1928; los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Procedimientos y Circulares de la Dirección general de Rentas públicas, entre ellas la de 1.º de Junio de 1926; la de 18 de Diciembre de 1927 y la de 28 de Octubre de 1932:

Considerando, que si bien en las carpetas de las minas denominadas «Fausta» y «Antonia» números 517 y 551, consta como concesionario de las minas D. Leodegario Pagazartundúa, vecino de Briviesca, en la provincia de Burgos, se prueba plenamente que en el mes de Noviembre de 1932 tales concesiones pertenecían a la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros» por escritura de compra otorgada en 17 de Junio de 1930 ante el Notario del Colegio de Bilbao don Celestino María del Arenal, cuya copia legalizada obra archivada en estas oficinas:

Considerando, que si bien la Com-

pañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros», seguramente por desconocimiento de la tramitación legal no incoó el oportuno expediente a su debido tiempo para el cambio de dominio a su favor de las minas «Fausta» y «Antonia» ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que remitido por esta autoridad a la Dirección general de Rentas públicas, este Superior Centro directivo diera la orden a esta Administración de Rentas de tal cambio de dominio y en este caso la notificación del canon de superficie del año 1932 se hubiera hecho a la Compañía reclamante, al pertenecerle las minas «Fausta» y «Antonia» en Noviembre de 1932, de cuyo hecho debió tener noticia la Administración de Rentas públicas, ya que en estas oficinas constaba la escritura de compra a que hace referencia el primer considerando, por haberse acompañado a la protesta de la denegación de la exención del 30 por 100 sobre el canon de superficie del citado año de 1932 y que la Compañía mencionada había remitido en el mes de Agosto de este año y así, y a reserva de la legalización reglamentaria en su día, de este cambio de dominio, se hubiera podido subsanar en parte, y en beneficio del Tesoro, la deficiencia que existía de concesionario:

Considerando, que si bien la Administración de Rentas públicas cumplió los preceptos legales establecidos para las notificaciones referentes al pago del canon de superficie y en particular el correspondiente al año 1932, de las minas «Fausta» y «Antonia» verificándolo a D. Leodegario Pagazartundúa, persona que constaba en las carpetas respectivas como concesionario de tales minas y dando por buena la cédula de notificación que firmada por un familiar del Sr. Pagazartundúa devolvió en su debido tiempo la Administración de Rentas públicas de Burgos, dicha notificación adolece de un manifiesto vicio de nulidad, pues de una parte no se hizo la notificación en la verdadera persona de D. Leodegario Pagazartundúa ya que queda probado que en el mes de Noviembre de 1932 había fallecido y el familiar que suscribió la cédula de notificación no hizo esta salvedad y firmó como por orden del concesionario en su

ausencia, como si viviera, y admitió la notificación de pago sobre una propiedad que sabía o debía saber, que no le pertenecía. Y por otra parte no se notificó al verdadero propietario de las minas susodichas que en este caso era la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros» y ante tal vicio de nulidad en la notificación cabe apreciar que las caducidades de las minas «Fausta» y «Antonia» quedan nulas y sin ningún valor:

Considerando, que satisfecho en los años 1930 y 1931 dentro de los plazos legales, los cánones de superficie de las minas «Fausta» y «Antonia» por D. Jenaro Fernández, agente de negocios en esta ciudad de León y representante de la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros» el no satisfacer el del año 1932 fué a causa de su fallecimiento, acaecido en Agosto de dicho año y que sus familiares, al traspasar la Agencia no repararon esta omisión; de que la Compañía recurrente en la seguridad de que se realizaría el pago del canon del año 1932, al igual que en años anteriores, dió este pago como verificado, con absoluta confianza, pues de haber tenido noticias de lo sucedido cabe suponer se hubiera apresurado a ponerse dentro de la legalidad, ya que se trataba de unas minas en activa explotación, en las que se habían hechos trabajos que habían costado grandes dispendios y que, a pesar de la caducidad de las minas y sus derivaciones, se satisface el canon en descubierto con todos sus recargos, debe aceptarse la buena fe del contribuyente en este caso, y considerarse ajenas a su voluntad las causas de no haberse satisfecho a su debido tiempo el canon de superficie del año 1932; y

Considerando, que en el caso presente es aplicable en un todo el apartado 3.º de la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 1.º de Junio de 1926 que, literalmente dice: «Cuando por causas ajenas a la voluntad del concesionario no ingrese a su debido tiempo el importe del canon y quede, por consiguiente, caducada la mina, se tendría presente al resolver la reclamación del interesado contra la caducidad, el criterio sustentado por este Centro directivo, de dejar sin efecto la cadu-

cidad, cuando se demuestre la falta de intención del concesionario, de eludir el pago del impuesto; no haya perjuicio para el Tesoro ni tercera persona y siempre que el ingreso se haya realizado aunque fuera de plazo reglamentario.

Esta Delegación de Hacienda ha resuelto por acuerdo de esta fecha, acceder a lo solicitado por la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros», rehabilitando en firme las denominadas «Fausta» y «Antonia» carpetas números 517 y 551 respectivamente, sitas en el término municipal de Boñar en esta provincia. Y con carácter provisional el cambio de dominio a nombre de la Compañía Anónima «Minas del Oeste de Sabero y Veneros» hasta la confirmación de este cambio de dominio por la Dirección general de Rentas Públicas.—V. S. sin embargo acordará.—León, 20 de Julio de 1933.

El Jefe del Negociado de Minas, Ramón Calvé.—Conforme y elévese al Ilmo. Sr. Delegado.—El Administrador, Jesús Trejo. 21-7-933.—Conforme.—Notifíquese al Sr. Interventor y al interesado.—Firmado, Marcelino Prendes.—De conformidad.—Julio 21, 1933.—M. Alvarez.

Por la copia.—El Administrador de Rentas, Jesús Trejo.

### Sección provincial de Estadística de León

#### *Padrón de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932*

Habiéndose examinado y dado mi conformidad a los padrones de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida, son de nueve de la mañana a las dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura, (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales, o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Julio de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

Padrón de 1930 y rectificaciones de 1931 y 1932.—Barrios de Luna (Los) y Roperuelos del Páramo.

Padrón de 1930 y rectificación de 1931.—Garrafe de Torío.

Padrón de 1930.—Mansilla de las Mulas.

Rectificación de 1932.—Boca de Huérgano, Boñar, Cabañas Raras, Fresnedo, Laguna de Negrillos, Prado de la Guzpeña, Quintana y Congosto, Rabanal del Camino, Valverde Enrique, Vecilla (La), Vega de Espinareda, Vega de Infanzones, Vegas del Condado y Villagatón.

*Rectificación del padrón de habitantes de 1932*

A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

**CIRCULAR**

Se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no han presentado en la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4), el servicio de rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1932, lo que debiera haber verificado en el mes de Abril último, que tienen que enviarlo, a más tardar en el mes en curso.

En el caso de no hacerlo, se les anunciará a los que persistieren en su morosidad, las medidas coercitivas pertinentes.

León, 2 de Agosto de 1933.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Alfredo Güemes Ramos, Juez municipal de esta ciudad de Sahagún, en funciones del de primera instancia por vacante el cargo en propiedad.

Hago saber: Que por dependencia de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonino Sánchez Guaza, en nombre y representación

de D.<sup>a</sup> Teodora Yecora García, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, contra D.<sup>a</sup> Josefa González Rodríguez, también mayor de edad, soltera y de esta misma vecindad, como legítima heredera de D.<sup>a</sup> Brígida Rojo Retuerto, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se embargó, tasó y saca a pública subasta, como de la propiedad de referida demandada, las fincas siguientes:

Una casa, sita en el casco de Sahagún, calle del Rastro, número 13, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, patio, cuadras, bodega, pajar, pozo, paneras, cocheras y otras dependencias, con puertas de carro a la propia calle del Rastro, otra puerta pequeña a la calle segunda de la Leña que es la accesoria y otra a la plazoleta de la Leña que sirve de entrada a la cochera, sin que pueda precisarse su medida superficial, linda: por la derecha entrando, con la plazoleta de la Leña; izquierda, con otra casa de D.<sup>a</sup> Brígida Rojo, y espalda, con calle de la Leña, cuya finca fué valorada en la cantidad de cincuenta mil pesetas. (50.000)

Otra casa, en dicho casco, calle del Rastro, número 11, compuesta de habitaciones altas y bajas, patio y otras dependencias, ignorándose su medida superficial, linda: saliendo, con otra casa de Eulogio Conde; izquierda, con otra de Valentín Conde, y espalda, con calle del Consistorio, hoy, por los dos aires, con la casa anteriormente descrita, y por el frente, con la calle del Rastro; valorada en ocho mil pesetas. (8.000).

Un majuelo, al pago del Cuervo, titulado la Platera, al término de Sahagún, con unas nueve mil cepas de vid americana, de seis hectáreas, once áreas y doce centiáreas, linda: Oriente, senda; Mediodía, con majuelo de Salvador Rojo; Poniente, de Agustín Cestero y barrera de Natividad Flores, y Norte, majuelos de Gregorio Espeso y de José Duro; valorado en once mil doscientas cincuenta pesetas. (11.250).

Otro majuelo, en el mismo término de Sahagún y pago de San Miguel, con unas 16.000 cepas de vid americana, de ocho hectáreas, diez y nueve áreas y veinte centiáreas, linda: Oriente, con barreras de Juan Gómez, otras del caudal de Roge-

lio Revuelta, de herederos de Pedro Merino, Luis Lagartos y otros; Mediodía, con majuelo de Máximo Llamas; Poniente, con senda del pago, y Norte, con herederos de Domingo Franco, barrera de Lucinio Corral y majuelo de Feliciano Fernández. En este majuelo se halla enclavada una caseta de planta baja con cocina y varias habitaciones; valorado en diez y siete mil pesetas. (17.000).

Radican todas estas fincas en términos de esta ciudad de Sahagún.

Las personas que a las mismas deseen hacer posturas, concurrirán ante la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia el día diez y ocho de Agosto, a la hora de las once, en esta sala de audiencia en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador, debiendo advertirse que, para tomar parte en la subasta habrá que consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por 100, por lo menos, importe de la tasación de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que se carecen de títulos de propiedad de dichas fincas, debiendo de conformarse el comprador con la certificación del acta de remate, siendo de su cuenta los gastos de escritura pública en caso de solicitarse, y que las cargas anteriores o preferentes, en caso de existir, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, pues no se destina el precio a su liquidación.

Dado en Sahagún, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Güemes.

### Cédula de citación

Por la presente se citan a Pedro Lefebre Pérez, de 38 años, casado, con instrucción, natural de Santander, ambulante y en ignorado paradero, a su esposa Avelina Martínez Pérez, de 29 años, casada, cuyas demás circunstancias se ignoran y también en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el día 20 de Septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, con el fin de prestar declaración en el juicio de faltas por lesiones como denunciados.

León, 25 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado, J. Quirós.